



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA – QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JOSÉ FRANCISCO LAGOS PÉREZ
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2020-00147-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para las audiencias de los Arts. 77 y 80 C.P.T.S.S.

Revisada la contestación de la demanda realizada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” (No. 24, expediente electrónico), se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada. La parte demandante no reformó la demanda.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS.

Tomando en consideración que los documentos anexados por COLPENSIONES, alusivos a la representación judicial, cumplen con las previsiones de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se reconocerá personería judicial a los abogados designados para tal efecto.

En aplicación a lo dispuesto por el artículo 48 del CPTSS y teniendo en cuenta el expediente administrativo del demandante, se ordenará OFICIAR al JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE ARMENIA, QUINDÍO a fin de que se sirva remitir con destino al correo electrónico de este despacho judicial el expediente contentivo de la acción de tutela promovida por el señor JOSÉ FRANCISCO LAGOS PÉREZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, radicada bajo el número 63001-31-09-003-2020-00010-00. Para tal finalidad se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación correspondiente.

EL JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió JOSÉ FRANCISCO LAGOS PÉREZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

(2021) a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.). A través de este [enlace](#) podrá acceder a la audiencia respectiva.

A continuación, se llevará a cabo la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO contemplada por el artículo 80 del CPTSS.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente [formato](#).

Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÉN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.421.257 expedida en Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 86.117 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en defensa de los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”

QUINTO: ACEPTAR la sustitución de poder efectuada por el apoderado de COLPENSIONES a la abogada NATHALIA JOHANA SALAZAR PIEDRA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.112.765.094 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 220.522 del Consejo Superior de la Judicatura a fin de que ejerza la representación judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”

SEXTO: OFICIAR al JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE ARMENIA, QUINDÍO a fin de que se sirva remitir con destino al correo electrónico de este despacho judicial el expediente contentivo de la acción de tutela promovida por el señor JOSÉ FRANCISCO LAGOS PÉREZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, radicada bajo el número 63001-31-09-003-2020-00010-00. Para tal finalidad se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación correspondiente.

SÉPTIMO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados ([contactesuabogado@gmail.com](mailto:contactesuabogado@gmail.com) – [notificacioneswlcejefcafetero@gmail.com](mailto:notificacioneswlcejefcafetero@gmail.com) – [nathaliasalazarpiedra@gmail.com](mailto:nathaliasalazarpiedra@gmail.com)).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

AMPL

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN

**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: **fda7bd5b45971ff79de508add0939d2c982bca235d67d6dd7d2d99fabf3a4eff**  
*Documento generado en 06/07/2021 06:18:06 p. m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**